

que con efecto si llegare el caso de Abastecer otras Per
sonas por falta de Naves en la P^{ta} desta Ciudad, que
no tenga obligacion de Abastecer de ella, pagara el
que suata, las arraras que intradixere, se admita
la Portura que hace, se aguijara al Ayuntamiento para q^e
con su presencia se tome en el Remate que dize este
branco esta misma tasa de

todo lo qual Cierdo esta Ciudad por ante no ha infructuado. Es
ordenado, mandamos de que damo, fee =

Conquista, Sala para el Ayuntamiento

[Signature]
Francisco Novillo
Consejero

[Signature]
M. General Rosa

Car. do Ordinari^o En la V^{ta} C^{ta}, C^{ta}. La Ciudad de Cartaxena y Sala Ca
pitular de ella a nueve dias del mes de Mayo año de
mil setecientos noventa y seis Reunidos a Caxido
Ordinario los señores D. Miguel Antonio de Bezanon
Alcalde mayor que preside por ausencia del señor
Consejero D. Juan Bautista Aragall, D. Juan Manuel
de Salazar, D. Juan Vallejo, D. Diego Urdaneta
D. Luis Garcia Campero, D. Juan Lopez, D. Manuel de
Caceres, D. Victoriano Lopez Sano regidores, D. Ramon
Caceres Diputado del Comun, D. Josef Baucanal regidor
y Procurador Ancho real, y D. Pedro Uolla Ancho
y Personero, y acordaron lo siguiente

En el Ayuntamiento de esta Ciudad del P^{to}
de las do semanas, de veinte y cinco de Abril, ha
y a las ocho del presente mes, resultando, por v^{ta}
no la existencia de ocho mil quatrocientas cinco
enta y ocho arrobas de harina, siendo el Comun
ultimo Comunal un mil ochenta y nueve arrobas
con lo demas que expresan esta Ciudad y falta de
saca de los Panaderos, entendido todo por esta Sala